



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00288-00
ACCIONANTE: ALEJANDRO GAITAN BENAVIDES
ACCIONADOS: - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
- FISCALIA SECCIONAL 224 UNIDAD PRIMERA DE DELITOS
- JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FACATATIVÁ
- JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA
- JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020

El 26 de agosto de 2020, el señor ALEJANDRO GAITAN BENAVIDES¹ radicó acción de tutela por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la defensa, debido proceso, contradicción, mínimo vital entre otros. Dicha acción fue admitida mediante providencia del 27 de octubre siguiente y se requirió a la Policía Nacional, Dirección de Investigación criminal e INTERPOL pronunciarse sobre las pretensiones del actor.

Mediante Oficio N° S-2020-149452/ARAIC-GRUCI-1.5 del 28 de octubre de 2020, el Administrador de sistemas de información del Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Dirección de Investigación e Interpol informa al Despacho que al señor ALEJANDRO GAITAN BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía N° 3.237.437, le figuran los siguientes registros:

Registro No. 1

Figura como:

FILEMON GAITAN BENAVIDES CC: 3237437

ORDEN DE CAPTURA VIGENTE	
OFICIO: 4410 del	NRO. O.C.: 4410
PROCESO: 258	FECHA O.C.: 02/12/1994
AUTORIDAD: DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO 1	DELITO: HOMICIDIO ART 323 C.P. MOD. ART. 29 LEY 40/93 (VIGENTE)
MPIO/DPTO: BARRANQUILLA (CT), ATLANTICO	
MOTIVO O.C: SIN REGISTRAR	
OBSERVACIÓN: OBSERVACIONES: FUGA.LIST-3-DEATA-010195.	

¹ Es necesario indicar que el señor Filemon Gaitan Benavides, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.237.437, realizó el cambio de nombre como consta en la escritura pública N°03 del 11 de enero de 2019 y el registro civil N°57718793 a Alejandro Gaitan Benavides.

Registro No. 2

Figura como:

FILEMON GAITAN BENAVIDES CC: 3237437

IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAÍS VIGENTE	
OFICIO: 2694 del 23/03/1993	TIPO MEDIDA:
PROCESO: 00000	PAÍS:
AUTORIDAD: FISCALIA 224 SECCIONAL UNIDAD PRIMERA	DESDE:
MPIO/DPTO: CUNDINAMARCA, SANTAFE BOGOTA	HASTA:
IMPEDIMENTO:	DELITO:
FECHA:	
OBSERVACIÓN: DELITOS VARIOS. R.I. 11681. EXP. 76112.	

En relación con el registro que obra a cargo de la Fiscalía 224, la dirección seccional Bogotá de la Fiscalía, informó que consultado el sistema "PROGASIG SECCIONAL", no se encontró registro alguno. Así mismo indica que la Fiscalía 224 hace parte de la Seccional de Cundinamarca. Por ello, procede a remitir a dicha dependencia, la comunicación de la presente acción para que se pronuncie de fondo.

En consecuencia, se oficiará a la Fiscalía 224 seccional Cundinamarca - Unidad de delitos varios para que informe de manera detallada el Juzgado, el delito y el por qué se le impide la salida del país al señor Alejandro Gaitan Benavides, identificado con CC. N° 3.237.437, con relación al oficio N°2694 del 23 de marzo de 1993, librado por la Fiscalía 224 Seccional Unidad Primera. Como se evidencia en el Registro N°2 de antecedentes judiciales allegado por la Dirección de investigación Criminal e Interpol.

En consecuencia, el Despacho **dispone**:

PRIMERO. OFICIAR a la Fiscalía 224 seccional - Unidad de delitos varios de la Seccional Cundinamarca, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a las entidades oficiadas el término de **UN (01) DÍA** para **dar respuesta a los respectivos requerimientos**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por Secretaría, librar el respectivo oficio a la entidad antes relacionadas.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: **110013335012 2020-00295 00**
ACCIONANTE: SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE
TURISMO S.A.S.
ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE,

Bogotá, D.C. tres de noviembre del 2020

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada, por el **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.** a través su representante legal, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, por la vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al **SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE**,
2. A la parte accionante a través de su representante legal.

SEGUNDO. REQUERIR al **SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE**, para que en el término de **DOS DÍAS** conteste la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ